

Hallazgos y Plan de Acción de las Américas para el Avance del Derecho de Acceso a la Información

Conferencia Regional
de las Américas sobre
el Derecho de Acceso
a la Información

28-30 de abril, 2009

CAR



HALLAZGOS Y PLAN DE ACCIÓN DE LAS AMERICAS PARA EL AVANCE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Entre el 28 y el 30 de abril de 2009, nos reunimos en Lima, Perú 115 participantes de 18 países de las Américas en representación de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y regionales, instituciones financieras, agencias y fundaciones de cooperación, el sector privado, medios de comunicación y académicos, bajo los auspicios del Centro Carter y en colaboración con la Organización de Estados Americanos, el Comité Andino de Juristas y *Knight Center for Journalism in the Americas*, con el objeto de impulsar el derecho de acceso a07 605.460o.o0n

Hallazgos

La conferencia aquí reunida reafirma los hallazgos de la Declaración de Atlanta y manifiesta que en las Américas:

1. Los mayores retos para ejercer el derecho de acceso a la información son la falta de ejecución y cumplimiento, los retrocesos en los sistemas más desarrollados y la ausencia generalizada del uso de las leyes y mecanismos vigentes.
2. La diversidad de la región exige respuestas diversas. Las circunstancias políticas, sociales, económicas y culturales de los distintos países requieren que su respectiva población determine el sistema de acceso a la información que mejor se ajuste a sus necesidades. No obstante, no sólo es deseable sino también factible que los países de la región compartan sus experiencias de acceso a la información y trabajen juntos para promover este derecho de

asim

Plan de Acción Regional

Llamamos a las partes pertinentes a que emprendan las siguientes acciones para hacer efectivas la Declaración de Atlanta y los Hallazgos de la Conferencia Regional de las Américas:

Para la Comunidad Regional e Internacional

1. Todas las organizaciones intergubernamentales regionales e instituciones financieras internacionales y regionales deberían asumir un papel importante en el establecimiento de normas regionales, el fortalecimiento de la capacidad institucional de los Estados y la educación de las personas acerca del derecho de acceso a la información.
2. La Organización de Estados Americanos debería adoptar instrumentos interamericanos sobre el derecho de acceso a la información, poner especial énfasis en la ejecución de normas regionales, como leyes modelo y puntos de referencia, e incluir áreas como archivos, tecnología, producción de información e indicadores.
3. La Organización de Estados Americanos, con amplia participación de la sociedad civil y de conformidad con los principios de la Declaración de Atlanta, debería redactar y poner en práctica una política interna de divulgación de información.
- 4.

8. Los organismos internacionales y regionales, las agencias de cooperación, los bancos de desarrollo y los Estados donantes deberían proporcionar apoyo financiero y técnico para que:
 - a) Los Estados establezcan y implementen efectivamente regímenes receptivos y ejecutables de acceso a la información;
 - b) Los ciudadanos aboguen por el establecimiento y implementación efectiva de regímenes receptivos y ejecutables de acceso a la información;
 - c) Formación a periodistas y a otras personas en el uso del acceso a la información;
 - d) Sensibilicen al público;
 - e) Realicen investigaciones basadas en pruebas, incluyendo la creación y aplicación de indicadores de medición; y
 - f) Desarrollen una red de comunidades de práctica.

- d) Ofrecer capacitación especializada a todos los funcionarios públicos en las áreas de cómo crear registros, almacenamiento, recuperación y entrega;
 - e) Garantizar pautas claras para la clasificación de documentos con el fin de reducir la discrecionalidad;
 - f) Mantener medidas proactivas de divulgación;
 - g) Fortalecer requisitos de la presentación de informes relacionados con el funcionamiento de la ley;
 - h) Realizar evaluaciones periódicas de la eficiencia y eficacia de las normas, instituciones y prácticas de información;
 - i) Intercambiar los mejores practicas y colaborar entre entidades públicas; y
 - j) Fomentar el uso de tecnología, según sea pertinente.
13. Los Estados deberían establecer reglas o normas claras de registro y gestión, incluyendo disposiciones específicas para desalentar el uso creciente de la fórmula “documento inexistente” como razón para denegar la información. Asimismo, deben monitorear, investigar y aplicar sanciones por el uso inapropiado de esta justificación para rechazar las solicitudes de información.
14. Para evitar manipulación, se debería garantizar la integridad de los registros públicos tanto electrónicos como en papel. Los Estados deben asociarse con organizaciones del sector privado, agencias de financiamiento y bancos de desarrollo con el fin de obtener asistencia técnica y apoyo para financiar la digitalización de documentos clave.
15. Los Estados también deberían apoyar la puesta en práctica del derecho de acceso a la información en el ámbito subnacional y local, incluso aumentar la capacidad de gestión, recuperación y entrega de registros, y ofrecer incentivos adecuados para que los gobiernos locales establezcan y/o mejoren los regímenes de transparencia basados en indicadores de mejores prácticas.
16. Los Estados deberían garantizar mecanismos de ejecución accesibles y oportunos, incluso el establecimiento de organismos intermedios de apelación, la dotación de los recursos humanos y financieros necesarios, y la capacitación de todos los jueces y los otros responsables de resolver los reclamos relacionados con el acceso a la información.
17. Toda denegación de información alegando secretos de Estado, seguridad nacional, relaciones diplomáticas o razones similares para encubrir información relacionada con violaciones de derechos humanos debería estar sujeta a que la revise un tribunal civil u otro organismo plenamente independiente del poder ejecutivo. Estas alegaciones sólo se confirmarán cuando (0.27733 207.6003iy op

- d) Fomentar campañas de educación pública, sobre todo dirigidas a poblaciones vulnerables;
 - e) Ayudar a los solicitantes a utilizar la información recibida;
 - f) Crear y desarrollar una red de comunidades de práctica.
34. El Centro Carter impulsará conjuntamente con otros en la región de las Américas para difundir los Hallazgos y Plan de Acción de las Américas a través de comunicaciones de alto nivel, publicaciones, conferencias y reuniones1239.96043 2 i 5147aciones 6043 Tm(ente c)Tj de com